



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS “RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, FASE I” Y “RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DEL REPARO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARACHICO.**

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisésis de junio de dos mil catorce.

**R E U N I D O S**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Sr. D. José Heriberto González Rodríguez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

**I N T E R V I E N E N**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Garachico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.



Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

## E X P O N E N

**PRIMERO.-** La Iglesia de Santa Ana es Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, incoado por el Cabildo Insular por Resolución de fecha 6 de julio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 146, de fecha 27 de julio de 2010, y asimismo se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la Villa y Puerto de Garachico, Declarado por Decreto 10/94, de fecha 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 28 de fecha 7 de marzo de 1994.

**SEGUNDO.-** Dado que se entiende vigente el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, y hasta tanto no se apruebe otro, procede la inclusión en dicho Plan de las Iglesias de Santa Ana y la de San Juan del Reparo, en el término municipal de Garachico.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2011 se presenta por el Obispado el “Proyecto Básico de Restauración de la Torre de la Iglesia de Santa Ana”. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011 y por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, siendo autorizado mediante Resolución del entonces Sr. Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 4 de octubre de 2011.

**CUARTO.-** El proyecto de obra denominado “Restauración de la Torre de la Iglesia de Santa Ana, Fase I” en el t. m. de Garachico, presentado por el Obispado de Tenerife con fecha 16 de mayo del corriente, está incluido en el citado Proyecto autorizado por Resolución de 4 de octubre de 2011, y consiste en la reposición de la carpintería de madera de algunos de los huecos existentes en la torre. Igualmente se repararán y sanearán molduras de canterías exteriores. Será igualmente necesario el montaje de parte de un andamiaje exterior de la torre, para realizar los trabajos de reparación de las molduras de cartería.

Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**QUINTO.-** La Iglesia de San Juan del Reparo está incluida en el Catálogo de Protección de Garachico, con un nivel de protección Integral.

**SEXTO.-** Con fecha 16 de mayo de 2014 se presenta por el Obispado el proyecto denominado “Restauración de la Torre de la Iglesia de San Juan del Reparo”. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico



con fecha 19 del citado mes de mayo, y consiste principalmente en actuaciones en la fachada de la Torre y en la sustitución y rehabilitación de elementos de carpintería.

**SÉPTIMO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.

**OCTAVO.-** El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**NOVENO.-** La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de las Iglesias de Santa Ana y de San Juan del Reparo, ambas en el término municipal de Garachico.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## **E S T I P U L A C I O N E S**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas interviniéntes y el Obispado de Tenerife en la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados **“Restauración de la torre de la Iglesia de Santa Ana, Fase I”** y **“Restauración de la torre de la Iglesia de San Juan del Reparo”**, en el término municipal de Garachico.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (75.663,00)**, I.G.I.C. incluido, según el siguiente detalle:

Restauración de la torre de la Iglesia de Santa Ana, Fase I ..... 65.000,00 euros.

Restauración de la torre de la Iglesia de San Juan del Reparo ..... 10.663,00 euros.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar el 100% de dichas obras por un importe total ascendente a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (75.663,00)**, I.G.I.C. incluido.



El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

**El Ayuntamiento de Garachico** se compromete a:

**1º)** Ejecutar las obras previstas en los proyectos “Restauración de la Torre de la Iglesia de Santa Ana, Fase I” y “Restauración de la Torre de la Iglesia de San Juan del Reparo”, en el término municipal de Garachico, conforme a las prescripciones mencionadas en los proyectos indicados.

**2º)** A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

**3º)** Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

**4º)** Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

**El Obispado de Tenerife** se compromete a llevar a cabo la contratación de la dirección facultativa de las referidas obras. Asimismo, se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico las Iglesias de San Juan del Reparo y de Santa Ana, en el t. m. de Garachico, para la realización de las obras de referencia.

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras serán ejecutadas y/o contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección del Obispado de Tenerife, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los



requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

Si el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico procediera a la contratación de las obras se llevará a efecto con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

#### **CUARTA.- DIRECCIÓN**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras será el que a continuación se detalla, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma de las correspondientes Actas de Comprobación de Replanteo:

Restauración de la Torre Iglesia de Santa Ana, Fase I.....4 meses.

Restauración de la Torre Iglesia de San Juan del Reparo...1 mes.

#### **SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:



- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

***El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.  
Cabildo Insular de Tenerife,***

***El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento la Villa y Puerto de  
Garachico,***

***Carlos Alonso Rodríguez***

***José Heriberto González Rodríguez***

***El Excmo. y Rdvmo. Sr.  
Obispo de Tenerife,***

***Bernardo Álvarez Afonso***